CONTRATANTE	ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES	**NIT**	900.315.506-2
CONTRATISTA	SERVICIO INTEGRAL DE COPIADO - SICOPI.NET	**NIT**	30.353.202-5
REP. LEGAL	ANA CONSUELO URIBE CARDONA	**CC**	30.353.202 DE CHINCHINÁ – CALDAS
TELÉFONO	313-746-7931	**CIUDAD**	MANIZALES
OBJETO	OUTSOURCING DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES		
VALOR	$5.455.447 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	**PLAZO**	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FORMA DE PAGO	SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (30) DÍAS SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LAS FACTURAS	**SUPERVISOR**	PROFESIONAL UNIERSITARIO EN SISTEMAS
CDP	0228 DEL 30 DE JULIO DE 2025.		

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, NIT 900.315.506-2** entidad descentralizada indirecta de segundo grado, constituida el 25 de septiembre de 2009, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del mismo año, representada por su Gerente **ANDRÉS FELIPE ORTIZ ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.949 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N° 9 del 26 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **ANA CONSUELO URIBE CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.353.202 de Chinchiná, propietaria del Establecimiento de Comercio **SICOPI.NET SERVICIO INTEGRAL DE COPIADO** con NIT 30.353.202-5**,** quien para efectos de cualquier notificación se ubica en la Calle 20 A N. 21-33, en la Ciudad Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, de acuerdo con las condiciones del proceso de Mínima Cuantía IP-ACAM-35-2025:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: OUTSOURCING DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, de

conformidad con las características y especificaciones de la oferta, las cuales se encuentran contempladas en el Capítulo Tres (III) de los términos de referencia de la IP-ACAM-35-2025 y la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma SECOP II en el Anexo 3.

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones que se describen a continuación:

					Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
					5.455.447,00	5.455.447,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	82121701	OUTSOURCING DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES	1,00	VG	5.455.447,00	5.455.447,00

ANEXO 3
OFERTA ECONOMICA

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL DE ACUERDO CON ESPECIFACIONES TÉCNICAS	1	$45
2	RENTA DE IMPRESORA CON INYECCIÓN DE TINTA A COLOR DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	$20
TOTAL			$65

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **$5.455.447 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE)** incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución del Contrato; este contrato se ejecutará por **BOLSA DE RECUROS** el valor unitario cotizado por el contratista de las diferentes actividades se irán descontando del valor del presente contrato. **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro. Se debe tener para el pago un informe de ejecución por parte del contratista y el Informe de Supervisión, certificado de pago de seguridad social y parafiscal de ese mes y factura junto con el visto bueno del supervisor, asimismo deberá aportar el contratista un registro fotográfico de las actividades ejecutadas. **Nota aclaratoria:** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones requeridas por la entidad.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar dos (2) máquinas con las siguientes especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato. Velocidad de impresión/copias: Hasta 52 ppm en blanco y negro. Copia/salida en 6 s o menos. Resolución de impresión. Hasta 1200 × 1200 dpi. Resolución estándar: 600 × 600 dpi. Escáner & Alimentador. ADF de 75 hojas; escaneo a 62 ipm en B/W simplex y hasta 42 ipm color. Resolución de escaneo hasta 600 dpi. Copias Resolución hasta 600 × 600 dpi, rango de zoom del 25 % al 400 % en incrementos del 1 %. Copia dúplex automático, hasta 999 copias. Fax Súper G3; velocidad de transmisión 33,6 Kbps. Resolución del fax: 200 × 200 dpi (o 100 dpi); memoria SAF ≈ 320 páginas. Alimentación & capacidad de papel. Bandeja principal: 500 hojas. Bandeja bypass: 100 hojas. Total, estándar: 600 hojas; expandible hasta 2 600 hojas con hasta 4 bandejas PB1100. Tamaños soportados: hasta Legal (8.5 × 14″ / 216 × 356 mm). Peso del papel: de 60 g/m² hasta 220 g/m² (varía según bandeja). Rendimiento y dimensiones. Ciclo mensual recomendado: hasta 16 600 páginas, con un ciclo máximo estimado en 250 000 páginas/mes. Primer tiempo de calentamiento: 24 s, recuperación de modo de suspensión en < 10 s. Memoria: 2 GB RAM + disco duro de 320 GB interno Dimensiones: Ancho × Profundidad × Alto: 475 × 503 × 645 mm (18.7″ × 19.8″ × 25.4″) Conectividad & panel. Panel táctil color Smart de 10.1″. Interfaces: Gigabit Ethernet, USB 2.0 host (2 puertos), impresión directa desde USB/SD. Soporte para impresión AirPrint, Bonjour, SCAN/FTP/SMTP/SMB, LDAP, impresión segura, PDF directamente desde unidad. Formatos de archivo. Salida de escaneo: TIFF, JPEG, PDF (incluyendo PDF/A, cifrados, firmados, búsqueda, compresión de alta). Compatibilidad de sistema. Compatible con drivers PCL5e, PCL6, PS bajo Windows, Mac y varias plataformas UNIX/Linux.
2. Entregar una (1) máquina impresora con las siguientes especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato Tecnología de Impresión: Inyección de tinta Heat-FreeTM Micro Piezo de 4 colores (CMYK) Resolución Máxima de Impresión: Hasta 5760 dpi x 1440 dpi Velocidad de Impresión ISO: Negro 10 ppm y color 5 ppm (A4/carta) Velocidad de Impresión: Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta) General: Sistemas de Operación: Windows Vista® / 7 / 8 / 8.1 / 10 o más reciente (32bit, 64bit) Windows Server® 2003 (SP2) or later Mac OS X 10.5.8 o más reciente, macOS 11 o más reciente Dimensiones: Abierto: 37.5 cm x 57.8 cm x 25.3 cm Cerrado: 37.5 cm x 34.7 cm x 18.7 cm País de Origen:FilipinasGarantía:2 años con registro del producto Copiar: Velocidad de Copiado ISO: Negro 7 cpm y color 1,7 cpm (A4/carta)³ Máximo Tamaño de Copia:A4/carta - 600 dpi x 1.200 dp.i.
3. Garantizar técnicamente que los elementos a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, y calidades indicadas en el presente Estudio Previo.
4. Coordinar con el Supervisor la instalación de las máquinas requeridas.
5. El contratista asumirá todos los gastos que se causen por concepto de transporte hasta el punto de entrega y de la instalación de las maquinas en los puntos específicos requeridos por el Supervisor del Contrato al interior de la Asociación.

6. El contratista al entregar las máquinas deberá capacitar sobre el uso de estas al Supervisor de Contrato, o la persona que este último delegue para tal fin, en este espacio se le indicarán las fallas comunes del dispositivo por bloqueos de papel entre otros, y los procedimientos para su rápida solución.
7. El contratista debe garantizar la funcionalidad y operación de las maquinas dadas para la operación en la Asociación, sin importar el software de los computadores de la entidad.
8. El Servicio Técnico, los Tóner e insumos de las máquinas corren por cuenta y riesgo del contratista, por lo que se entienden incluidos en el valor del contrato.
9. Las máquinas deben tener la opción de impresión y escaneado continuo por ambos lados de manera automática (sin tener que voltear la hoja en forma manual).
10. Las máquinas deberán tener conectividad con la red de datos de la Asociación Cable Aéreo Manizales para las impresiones digitales. (La conexión debe ser realizada por el contratista).
11. Las máquinas deberán contar con sistema de digitalización o scanner a color y suficiente capacidad interna para albergar la información de escaneado durante el proceso.
12. Las máquinas deberán tener un contador inviolable para la liquidación de copias o impresiones ejecutadas, toda vez que de allí se emitirá el reporte base para la liquidación de las cuentas de cobro y actas de supervisión.
13. Ante la falla de una de las máquinas, el servicio técnico deberá ser realizado el mismo día en que se reporte la falla o la máquina sustituida.
14. En caso de que una máquina presente fallas continuas, deberá ser reemplazada por el contratista a la mayor brevedad posible por una máquina de iguales o mejores condiciones a la requerida ante su reporte por parte del Supervisor del Contrato.
15. El contratista deberá de garantizar el mantenimiento preventivo de las máquinas de manera periódica, en lapsos no superiores a (45) días calendario, disponiendo de un trabajador de grado técnico o con experiencia acreditada para la revisión general de las máquinas y su funcionamiento, este proceso lo adelantará dentro de la misma Asociación, garantizando la limpieza externa, interna, el ajuste, la lubricación de las partes que lo requieran, la verificación del funcionamiento de cada una de las unidades de las máquinas, el despeje de ruidos y verificará la calidad de las copias y el escaneado, dando constancia al Supervisor del Contrato de los mantenimientos realizados, el cual deberá de validar la buena calidad de las copias y el escaneado.
16. El contratista deberá de llevar un control mediante registro o formato similar con recibido del Supervisor del Contrato, en el cual se anexe la evidencia fotográfica de los mantenimientos adelantados, ya sea predictivo o correctivo y la resolución adelantada en las maquinas.
17. El contratista deberá mantener en la Asociación Cable Aéreo Manizales cuatro (4) tóneres debidamente cargados para la reposición inmediata en las máquinas, y por solicitud del Supervisor ante su uso y entrega, harán la renovación de la misma cantidad en un término no superior a un (1) día hábil, esto en aras de garantizar la prestación continua del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo pactado.
2. Prestar el servicio conforme las condiciones técnicas, especificaciones, actividades y cantidades contempladas en el contrato, la invitación pública, la

oferta económica y los documentos previos, acatando el plazo y la forma pactados para tales efectos.

3. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
4. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la **ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES** a través de la Supervisión o de la Gerencia.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse**.**
6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, si es del caso.
7. Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.
10. Presentar el informe de actividades en el formato dispuesto por la entidad, para el correcto tramite de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la supervisión de este. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
4. Garantizar el suministro de papel.

CLÁUSULA QUINTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN SISTEMAS o la persona delegada por el Gerente de la Asociación, o por quien haga sus veces, persona que tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Velar y controlar la correcta ejecución del presente contrato.
2. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista para efectos de pago.
3. Poner en conocimiento de La Asociación Cable Aéreo Manizales las anomalías que advierta en la ejecución del contrato.
4. Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga.
5. Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: En aplicación de la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el trabajador designado como supervisor debe tener en cuenta que puede incurrir la falta gravísima señalada en el artículo 48, numeral 34 de dicho estatuto, cuando el supervisor no exige la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad

CLÁUSULA SEXTA- GARANTIAS: El Contratista se obliga a la constitución de garantías con los siguientes cubrimientos, las cuales deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato:

a) **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término de este y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las obligaciones surgidas en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este y con una vigencia igual al término estipulado y seis (6) meses más.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** De las obligaciones surgidas en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este y con una vigencia igual al término estipulado y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA- ESTAMPILLAS Y TASAS: LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas:

ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD: Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR: Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCION: El contratista deberá entregar lo solicitado en las oficinas de la Asociación Cable Aéreo Manizales, ubicada en la Calle 65 A Carrera 42 Vía Panamericana.

CLÁUSULA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará durante los 4 meses siguientes a la finalización de este.

CLÁUSULA DECIMA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener a la **ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– DISPONIBILIDAD: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0228 del 30 de julio de 2025, con el cual cubrirá el valor del contrato durante el plazo de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EJECUCIÓN: Para la ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal según lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento de este contrato, a menos que la Asociación quede liberada del compromiso que le dio origen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA, LA ASOCIACIÓN** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por vía judicial del saldo no cubierto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que, para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: En aplicación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral

de seguridad social, incluyendo el pago de parafiscales si fuere obligada a ellos. La seguridad social se paga mes vencido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INHABILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente instrumento que no se halla incursa en ninguna de causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– RESPONSABILIDAD: En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a La Asociación Cable Aéreo Manizales, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993 las partes acuerdan ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias que precave el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -SANCIONES: **LA ASOCIACIÓN** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas hasta por el valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencia o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Consecuencia de la naturaleza jurídica del presente acuerdo, La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 3 del artículo 165 de la ley 136 de 1994 tiene a su cargo el control fiscal posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - FIRMA: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.